



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO (PRODESE), “SERRANÍA DE CUENCA” DE LA MEDIDA 19 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014/2020

1.- OBJETO:

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de ayudas que la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)**, concederá al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020.

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a:

1.) Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo.

- 19.2.1. Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER.
- 19.2.2. Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE.
- 19.2.3. Fomento de actividades no agrícolas.
- 19.2.4. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.
- 19.2.5. Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

2.) Submedida 19.3: Preparación y realización de actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.

3.) Submedida 19.4: Ayuda para los costes de explotación y animación.

2.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

- La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:
- 35% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida hasta el 31/12/2017.
- 30% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2018.
- 90% en operaciones no productivas.
- Las operaciones que sean desarrolladas por los GAL como promotores se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de la concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: TERRITORIO.

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)** y se extiende por los siguientes municipios:

La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en 72 municipios y sus núcleos de población y 8 pedanías de la Serranía de Cuenca, (Alcalá de la Vega, El Cubillo, Algarrá, Aliaguilla, Arcos de la Sierra, Arquisuelas, Beamud, Beteta, Solán de Cabras, El Tobar, Boniches, Buenache de la Sierra, Campillos Paravientos, Campillos Sierra, Cañada del Hoyo, Cañamares, Cañete, Cañizares, Huerta de Marojales, Puente de Vadillos, Carboneras de Guadazaón, Cardenete, Carrascosa, Herrería de Santa Cristina, Casas de Garcimolina, Castillejo-Sierra, La Cierva, Cólliga, Colliguilla, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras, Villanueva de los Escuderos, Cueva del Hierro, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentelespino de Moya, Fuentes, Las Zomas, Fuertescusa, Garaballa, Graja de Campalbo, Henarejos, Huélamo, La Huérguina, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Lagunaseca, Landete, Manzaneruela, Las Majadas, Mariana, Masegosa, Mira, La Cañada, Monteagudo de las Salinas, El Arrabal, Los Huertos, Pedro Izquierdo, Santo Domingo de Moya, Narboneta, Pajarón, Pajaroncillo, Palomera, Molinos de Papel, Portilla, Poyatos, El Pozuelo, Reillo, Salinas del Manzano, Salvacañete, Casas Nuevas, Hoya del Peral, Masegarejo, Molino de Arriba, Valle Carmona, La Noguera, San Martín de Boniches, Santa Cruz de Moya, Higuera, La Olmeda, Las Rinconadas, Talayuelas, Casillas de Ranera, Tejadillos, Tragacete, Uña, Valdemeca, Valdemorillo de la Sierra, Valdemoro de la Sierra, Valsalobre, Vega del Codorno, Los Eustaquios, Los Perales, El Perchel, Villalba de la Sierra, Los Perales, Villar del Humo, Villora, Yémeda, Zafrilla, Zarzuela, Collados, Pajares, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Torrecilla, Villaseca.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas: los Empresarios Individuales, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las asociaciones sin ánimo de lucro, Instituciones o Entidades públicas de carácter local/comarcal que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los municipios que figuran en la propuesta de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (comarca PRODESE) o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- En el caso de proyecto productivo deberán poseer la catalogación de microempresa o de pequeña empresa según la definición de la Recomendación de la Comisión 2003/1422 de 6 de mayo de 2003 (En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.)



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, posteriores a la fecha del último cobro de la ayuda por parte del promotor.
- En caso de proyectos productivos, generar o consolidar empleo.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en este procedimiento.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- Cuando los beneficiarios sean los Ayuntamientos, hallarse al corriente del pago de sus cuotas a la Asociación.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Los proyectos de realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)**, la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, firmado con fecha 08/09/2016, y deberán estar de acuerdo a lo previsto en:

- El Programa Territorial del Grupo.
- La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.
- Los criterios de selección del grupo aprobados por el Comité de Selección del PDR.
- El Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Prodesse.



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las pequeñas empresas en los términos previstos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- Los beneficiarios no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión o actividad en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.
- Contar con viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Creación o consolidación de empleo para proyectos productivos.
- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos (el carácter diversificado del proyecto en la economía comarcal).
- Carácter innovador de la inversión o actividad y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- Ofrecer garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, en cuanto a su solvencia económico-financiera, técnica y empresarial.
- El proyecto, en cuanto a Bienes de Inversión se refiere, deberá ejecutarse en la Comarca de PRODESE.

6.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

- g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del presente manual.

7.- FINANCIACIÓN. Para esta convocatoria la asignación financiera disponible es de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.189.993,08) €.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.-

Las solicitudes de ayuda se presentarán por parte del promotor en la sede del Grupo de Acción Local **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)**, situado en Cra. Cuenca-Tragacete, Km. 21- 16140- Villalba de la Sierra- Cuenca, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a partir de 15 días naturales desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en la web de PRODESE www.cederprodese.org y en los tablones de anuncios de la Asociación, 8 de octubre de 2016), hasta el 31 de octubre de 2020.

9.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA

El modelo de solicitud debe estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria: que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener:



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- b) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. .

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- c) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 18.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable), o en el caso de obras cuando el límite sea igual o superior a 50.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) se presentarán como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su DNI/NIF.

- e) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- f) f) Declaración de haber/no haber recibido ayudas computables para la regla de mínimos.
- g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- i) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- j) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa, certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.
- k) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- l) Compromiso de creación o consolidación de empleo.
- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- o) Certificado de la vida laboral de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, se presentará Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.
- q) Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

r) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de evaluación individualizada, mediante el cual el plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente desde la publicación de la convocatoria de ayudas hasta el 31 de octubre de 2020. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se mantendrá la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. La cuantía máxima a conceder durante la vigencia de la convocatoria, coincidirá como máximo con la establecida en el Anexo IIa y IIb del Convenio firmado el 8 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano**. Podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que cumpliendo los requisitos y condiciones para ser beneficiarios de las ayudas, no hubiesen podido ser atendidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros promotores, por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se especifican o cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa y exista crédito adecuado.

Los criterios de selección y los criterios de baremación serán los que se establecen en el Procedimiento de Gestión de **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano** (www.cederprodece.org). Se adjuntan a esta convocatoria como Anexo I.

Las solicitudes se instruirán por el equipo técnico del Grupo y seguirá el procedimiento de Gestión de la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano**. Todas las operaciones contarán con el Dictamen de Elegibilidad, el Informe de Viabilidad y el Informe de Subvencionalidad favorable (informe previo y vinculante para las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio y las operaciones de carácter no productivo que será emitido por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de dos meses. El silencio administrativo será positivo), en su caso.

En el Procedimiento de Gestión de la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano** se recogen los ámbitos de actuación, acciones contempladas, beneficiarios, costes elegibles, condiciones de elegibilidad e intensidad de las ayudas de los subámbitos de la medida 19, apoyo al desarrollo local de LEADER.



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

La Junta Directiva resolverá la solicitud (aprobatoria o denegatoria) a la vista de la propuesta emitida por el/la gerente con el Informe de Viabilidad, el Dictamen de elegibilidad y el Informe de Subvencionalidad, en los casos que sea preceptivo, teniendo en cuenta:

- El Programa Territorial del Grupo – EDLP,
- El Programa de Desarrollo Rural 2014/2020, - El Procedimiento de Gestión y - La Normativa de aplicación.

La Resolución será notificada al promotor en el plazo de 15 días desde su adopción.

Una vez suscrito el contrato de ayuda (15 días siguientes a la aceptación de la ayuda), el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos 18 meses desde la fecha de firma del contrato, excepto en las operaciones del ámbito de actuación 19.2.3.1. y en las submedidas 19.3. y 19.4. que se tendrá en cuenta el plazo establecido en el momento de concesión de la ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el GAL podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo en un 50% del plazo inicial.

11.- JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROMOTOR, FORMA Y PAGOS.

Una vez que el promotor haya realizado parte o el total de la actuación para la que se concedió la ayuda.

El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente el justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

Realizados los controles correspondientes, el GAL emitirá la certificación del proyecto, autorizando el libramiento de la subvención correspondiente el Responsable Administrativo Financiero, conjuntamente con el/la Presidente/a del Grupo.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

La forma de acreditar el pago efectivo del gasto realizado será mediante la forma establecida en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los promotores de proyectos del programa LEADER estarán sujetos a los controles que establece la normativa de aplicación: controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, controles administrativos sobre las solicitudes de pago, controles sobre el terreno, a posteriori, de calidad y sobre los Grupos de Acción Local. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles y se aplicarán a los importes las reducciones y exclusiones correspondientes. La metodología para la justificación de las inversiones y para los pagos al promotor, así como las normas básicas y específicas de elegibilidad de aplicación a los gastos en los que se incurra en las operaciones auxiliadas por el programa LEADER, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Gestión de la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano**.

12.- PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.-

Si de oficio o en el transcurso de alguna de las acciones de control se detectara una irregularidad atribuida al promotor, se iniciará el procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un control (posterior al pago) u otras actuaciones que pueda llevar a cabo el GAL o la propia Administración:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa que le sea de aplicación, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

Se seguirá el procedimiento establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo.

13.- INCOMPATIBILIDADES



PRODESE.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "Serranía de Cuenca"- C.I.F.: G-16126740

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER. ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos de subvención previstos en el apartado 2 del artículo 11 de la orden de 04/02/2016.

Si se recibieran ayudas compatibles con LEADER, el importe de la subvención LEADER se minorará en la cuantía necesaria para no sobrepasar el porcentaje máximo de subvención previsto. La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan.

14.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

El Grupo de Acción Local **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)**, publicará los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a la Estrategia al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En todo caso, en materia de información y publicidad se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305//2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

Los datos de cada beneficiario se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, y los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

15.- DISPOSICIONES FINALES

Esta Convocatoria se remitirá, para su publicación y difusión en los tablones de anuncios, a las entidades locales de la comarca, así como a las asociaciones integradas en el Grupo.

Todo lo no estipulado en la presente convocatoria y que sea de aplicación a los proyectos y promotores, se regirá por el Procedimiento de Gestión de la **Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE)** (publicado en www.cederprodece.org) y por la normativa de aplicación que establece el mismo.

En Villalba de la Sierra, a 7 de octubre de 2016

Fdo.: Marta Peñuelas López

Presidenta

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ASOCIACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO SERRANO

PRODESE